

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y**  
**AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**MONOGRAFÍA**

**MAESTRIA EN TRIBUTACION**

**“DIPLOMADO EN AUDITORIA TRIBUTARIA”**

**TEMA: APLICACION DE LOS METODOS DE VALORACION ADUANERA EN EL  
ENTORNO ECONOMICO BOLIVIANO**

**Postulante:**  
**Docente:**

**Lic. Helga Jimena Yapari Quispe**  
**Mg.Sc. Diego Salazar Luizaga**

**La Paz – Bolivia**  
**2019**

## ***Dedicatoria***

*Dedicar esta monografía:*

### ***A Dios.***

*Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.*

### ***A mi madre Delia.***

*Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.*

### ***A mi padre Filemón.***

*Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.*

### ***A mi hermano Rodrigo.***

*Por cuidar de mí, por protegerme de todas las personas a mí alrededor, por celarme y demostrarme cuanto me quiere en realidad.*

### ***A mi docente.***

*Mg. Sc. Diego Salazar Luizaga por su gran apoyo y motivación para la culminación de la primera fase de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta monografía.*

### ***A mis amigos.***

*Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos “El Cuarteto Tributario”.*

## *Agradecimientos*

*Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.*

*Le doy gracias a mis padres Delia y Filemón por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.*

*A mi hermano Rodrigo por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar.*

*Le agradezco la confianza, apoyo y dedicación de tiempo a mi docente: Diego Salazar por haber compartido conmigo sus conocimientos y sobre todo su amistad.*

## Índice de Contenidos

1. Introducción .....	1
2. Planteamiento del problema .....	4
3. Formulación del problema.....	5
4. Objetivos.....	5
4.1. Objetivo general.....	5
4.2. Objetivos específicos.....	5
5. Justificación.....	6
5.1. Justificación metodológica .....	6
5.2. Justificación Académica .....	6
5.3. Justificación práctica .....	6
6. Marco teórico conceptual.....	7
6.1. Definición de conceptos .....	7
6.1.1. Reseña Historica sobre la valoración Aduanera .....	7
6.1.1.1. Aplicación del valor de OMC en Bolivia .....	7
6.1.2. Aduana .....	8
6.1.3. Procesos de Importación.....	9
6.1.3.1. Registro y Empadronamiento del Importador .....	10
6.1.3.2. Despacho Aduanero de Importación.....	10
6.1.3.2.1. Documentación soporte.....	10
6.1.4. Los tributos .....	11
6.1.5. Tributos Aduaneros.....	11
6.1.5.1. Costos Aproximados de Importación .....	12
6.1.6. Régimen de Importaciones .....	12
6.1.7. Elementos Procedimentales .....	14
6.1.8. Métodos de valoración aduanera .....	15
6.1.8.1. Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías Importadas .....	15
6.1.8.1.1. Concepto .....	15
6.1.8.1.2. Requisitos para su aplicación.....	15
6.1.8.1.3. Gastos 0 costos no incluidos en el valor en aduana.....	17
6.1.8.1.4. Tratamiento de descuentos 0 rebajas .....	17
6.1.8.2. Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías idénticas .....	18
6.1.8.2.1. Concepto .....	18
6.1.8.2.2. Requisitos para su aplicación.....	18

6.1.8.2.3.	Ajustes permitidos .....	18
6.1.8.3.	Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías similares .....	20
6.1.8.3.1.	Concepto .....	20
6.1.8.3.2.	Requisitos para su aplicación.....	20
6.1.8.4.	Método deductivo .....	21
6.1.8.4.1.	Concepto .....	21
6.1.8.4.2.	Requisitos para su aplicación.....	21
6.1.8.4.3.	Determinación del valor .....	22
6.1.8.5.	Método del valor reconstruido .....	23
6.1.8.5.1.	Concepto .....	23
6.1.8.5.2.	Determinación del valor .....	23
6.1.8.6.	Método del último recurso .....	24
6.1.8.6.1.	Concepto .....	24
6.1.8.6.2.	Requisitos para su aplicación.....	24
7.	Marco metodológico.....	25
7.1.	Enfoque.....	25
7.2.	Tipo.....	26
7.2.1.	Cualitativo .....	26
7.2.2.	Cuantitativo.....	26
7.2.3.	Descriptivo.....	27
7.2.4.	Explicativo.....	27
7.3.	Diseño .....	28
7.4.	Método .....	28
7.5.	Técnicas e instrumentos.....	28
7.5.1.	Técnicas.....	29
7.5.2.	Instrumentos .....	29
8.	Marco Practico.....	30
9.	Conclusiones.....	31
10.	Recomendaciones .....	32
11.	Bibliografía.....	33

## Resumen

El valor en aduana de una mercancía constituye el dato más importante de la declaración aduanera, ya que en base a él se determinan los impuestos a cancelar en concepto de intercambio comercial a nivel internacional, razón por la cual se hace tan importante conocer el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que hace referencia a reglas detalladas para la correcta determinación del precio realmente pagado o por pagar de las mercancías objeto de importación.

Derivado de la importancia que tiene este tema tanto a nivel mundial como a nivel nacional, se hace necesario contar con aduanas organizadas y capacitadas, que conozcan los métodos de valoración y su correcta aplicación, para no caer en arbitrariedades o bien, la utilización de datos ficticios con el fin de lograr percibir mayor cantidad de impuestos por las importaciones, así como también contar con operadores de comercio exterior con buen manejo de las normas de valoración, que no caigan en declarar el valor en aduanas de manera incorrecta, buscando la manera de cancelar cantidades menores de impuestos que las que le corresponde.

De esta manera, se garantizará un trato justo y equitativo para las importaciones, agilizando el comercio y percibiendo adecuadamente los derechos e impuestos causados por las importaciones, logrando controlar efectivamente las prácticas de comercio desleal, obteniendo como resultado final condiciones óptimas para el intercambio comercial equitativo de mercancías nacionales e importadas en todos los países a nivel mundial.

Dentro del análisis de la aplicabilidad de los métodos de valoración aduanera, en la Aduana Nacional de Bolivia no siempre son dadas al valor ajustado correspondientes a cada método, debido a que los mismos no se ajustan a la realidad económica del País.

El aporte que se realiza mediante este trabajo, es el de identificar la aplicabilidad del mejor método de valoración aduanera para así obtener un sistema arancelario equitativo, uniforme y neutral; y a su vez realizar una correcta valoración de mercancías.

## **Abstract**

The customs value of a merchandise constitutes the most important data of the customs declaration, since based on it, the taxes to be canceled are determined as international commercial exchange, which is why it is so important to know the relative Agreement. to the Application of Article VII of the GATT 1994, of the World Trade Organization (WTO), which refers to detailed rules for the correct determination of the price actually paid or payable for the goods subject to importation.

Derived from the importance of this issue both globally and nationally, it is necessary to have customs organized and trained, who know the valuation methods and their correct application, so as not to fall into arbitrariness or, the use of data fictitious in order to achieve a higher amount of taxes for imports, as well as having foreign trade operators with good management of valuation standards, which do not fall into declaring the value in customs incorrectly, looking for ways to cancel smaller amounts of taxes than those that correspond to you.

In this way, fair and equitable treatment for imports will be guaranteed, speeding up trade and properly receiving the duties and taxes caused by imports, effectively controlling unfair trade practices, obtaining as a final result optimal conditions for fair trade. of domestic and imported goods in all countries worldwide.

In the analysis of the applicability of customs valuation methods, in the National Customs of Bolivia are not always given the adjusted value corresponding to each method, because they do not conform to the economic reality of the country.

The contribution made through this work is to identify the applicability of the best method of customs valuation in order to obtain an equitable, uniform and neutral tariff system; and in turn perform a correct valuation of goods.

## 1. Introducción

Todas y cada una de las partes involucradas en el proceso de la aplicación de los métodos de valoración de mercancías deben estar adecuadamente capacitadas y organizadas, puesto que de sus actuaciones depende el éxito o fracaso del intercambio comercial.

Es por ello que se inicia el presente haciendo referencia al valor comercial de las mercancías y sus diferencias cuando se trata de valor aduanero, para entrar de lleno a conocer la técnica de valoración y la forma como debe aplicarse detallando todos y cada uno de los métodos de valoración de las mercancías, de acuerdo al Artículo VII de la General Agreement on Tariffs and Trade – GATT (en español, conocido como Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles) de 1994.

Luego de conocer la forma correcta de determinar el valor en aduana, se hace referencia a la Declaración del Valor en Aduana, que no es más que una guía para el operador del comercio internacional, en la que detalla la negociación de las mercancías objeto de importación, y una fuente de información para la Aduana, para obtener información necesaria para efectuar controles y alimentar los sistemas de datos con valores de transacción previamente aceptados por la aduana, tal es el caso de la Base de Datos del Valor Aduanero.

El valor de una cosa se determina por su grado de utilidad, la necesidad que se tenga de ella, su equivalencia respecto a otra y el forcejeo por la transferencia de su propiedad, que no solamente puede darse en forma de compra – venta, también puede tratarse de donaciones, regalos o apropiaciones que implican traspaso de la propiedad, pero sin valor comercial propiamente dicho.

Sin embargo, la noción de valor en términos comerciales difiere al concepto de valor en aduana, ya que así no haya valor comercial, siempre existirá un valor en aduana, que se debe establecer y declarar en la importación de una mercancía, para lo que se entenderá



como valor comercial únicamente al precio de factura y al valor en aduana en el marco de aplicación del Acuerdo de Valor de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El valor de las mercancías a intercambiarse internacionalmente es el punto de partida para la determinación y liquidación de impuestos al momento de ingresar a los distintos países cuando pasan por la aduana, en donde se denomina valor en aduana, el cual se determina en base a reglas detalladas de la OMC contenidas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, que se basa en criterios simples y equitativos que tienen en cuenta las prácticas comerciales de todos los países, con la finalidad de obtener más impuestos, y brindar un nivel de protección a la industria nacional y a los importadores que actúan de buena fe, para garantizar la sana competencia entre mercancías extranjeras y nacionales de cada país.

La técnica de valoración consiste en aplicar uno de los seis métodos de valoración, en su orden, según los artículos 1 al 7 del Acuerdo sobre valoración aduanera de la siguiente manera:

1. Método de Valor de Transacción de las Mercancías Importadas.
2. Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.
3. Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares.
4. Método Deductivo.
5. Método del Valor Reconstruido.
6. Método del Último Recurso.

De todos los anteriores el principal es el Método de Valor de Transacción de Mercancías Importadas, el cual se basa en el precio realmente pagado o por pagar de tales mercancías en el momento en que fueron vendidas para su exportación al país de importación. Ahora bien, en caso de incumplimiento de algún requisito, no se podrá determinar el valor en aduana en este método, por lo que deberán aplicarse en orden jerárquico los siguientes métodos hasta encontrar el primero que permita determinarlo,

en desarrollo de los establecido por la Nota General de las Notas Interpretativas contenidas en el Anexo I del Acuerdo Sobre Valoración de la OMC.

En tal sentido el presente documento trata de abarcar estos aspectos generales de forma que se pueda aplicar el mejor método de valoración aduanera para los fines que persigue al momento de realizar una importación definitiva. Ya que el cálculo del mismo constituye la base imponible de los derechos arancelarios ad valorem de importación.

De acuerdo a un estudio realizado de las importaciones realizadas en la aduana Nacional de Bolivia y un estudio comparativo con otras, se detecta que el método mejor utilizado y óptimo para la realidad económica es el primer método de valoración aduanera “Método del Valor de la transacción” por considerar que estadísticamente representa en más del 90% de su aplicación respecto a los demás métodos de valoración previstos en dicho Acuerdo y en la práctica.

Es importante tener un pleno conocimiento sobre la técnica e implicaciones que priman en la utilización correcta de este concepto, lo que requiere, además, de aduanas organizadas y capacitadas y de operadores de comercio exterior con un manejo óptimo de las normas sobre valoración, así como de los procedimientos que al respecto estén establecidos.

El tema de estudio está regido a la aduana Nacional de Bolivia, en las zonas de mayor afluencia, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz; a su vez mediante comparación de los métodos de valoración aduanera se denotará la aplicación del Método del Valor de la transacción, debido a que se plasma al momento de realizar las importaciones definitivas para la comercialización en el mercado boliviano.

## 2. Planteamiento del problema

Anteriormente señalamos que la importancia de la valoración en aduanas se refleja en la determinación del valor en aduanas de las mercancías importadas, es decir, la base imponible para la correcta percepción de los derechos y tributos a la importación.

Considerando que el valor en aduanas debe basarse en criterios sencillos y equitativos que sean de acuerdo a los usos comerciales; y que la aplicación de los procedimientos de valoración no debe utilizarse para el dumping (Pinedo Gosalvez), es decir Venta a pérdida (del inglés dumping), dumpin o competencia desleal, el mismo se refiere se refiere a la práctica de vender por debajo del precio normal o a precios inferiores al costo con el fin de eliminar a la competencia y adueñarse del mercado.

Damos a conocer que para los fines de la investigación monográfica, que la valoración de las mercancías introducidas en territorio aduanero boliviano, no siempre son dadas al valor de la transacción de la mercancía, he ahí el problema de utilizar erróneamente métodos que no se asemejen a la realidad económica del país en Bolivia.

Por lo tanto, debido a que la valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas para determinar el derecho pagadero por el producto importado el tema consiste en estudiar los métodos de valoración aduanera, para identificar cual de las mismas es la mejor aplicable en un entorno económico boliviano, donde existe una gran preponderancia en el mercado informal, y de esta forma poder lograr fijar precios justos con criterios de valoración que son único es su aplicación, tratando de garantizar y dar seguridad a todos los operadores de Comercio Exterior en territorio Nacional.

Paralelamente con el estudio a realizar se podrá evitar errores al momento de la valuación de una mercancía en aduana, conociendo el método aplicado mejor recomendado para el entorno económico de nuestro país, esto para evitar afectar al mercado.

### **3. Formulación del problema**

Considerando el planteamiento del problema, la formulación del problema es el siguiente, mismo que será reflejado en pregunta, ¿Cuál es el mejor método de valoración aduanera aplicable al entorno económico boliviano?

### **4. Objetivos**

#### **4.1. Objetivo general**

Analizar la aplicabilidad del mejor método, comparando los métodos de valoración aduanera en el entorno económico boliviano, para la importación de mercancías a través de la Aduana Nacional de Bolivia.

#### **4.2. Objetivos específicos**

- a) Definir los conceptos principales del presente trabajo de investigación, obteniendo el alcance de las mismas, basándonos en fuentes primarias.
- b) Realizar un análisis del General Agreement on Tariffs and Trade (en español, conocido como Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles)
- c) Realizar la comparabilidad de los métodos de valoración aduanera para el entorno económico boliviano y de esta forma se manifestará el método mejor aplicable a nuestro país.

## **5. Justificación**

### **5.1. Justificación metodológica**

En la presente investigación se utilizará tanto metodología cuantitativa como cualitativa, combinando estos ámbitos de la indagación empírica con el fin de ampliar la perspectiva de análisis en relación a la problemática planteada, para ello se acudirá a herramientas como recopilación de la información, buscando lograr una mayor profundidad en el trabajo investigativo y cumplir los objetivos de la mismas.

### **5.2. Justificación Académica**

El instituto de investigación de ciencias contables, financieras y auditoria, exige la elaboración de un trabajo de investigación, que justifique los conocimientos adquiridos en la maestría en tributación versión II, y su relación con la práctica, previos a la obtención del tercer diplomado intermedio.

Para cumplir con este cometido se pretende elaborar la presente monografía que tiene que ver con el estudio de la valoración aduanera y su aplicabilidad en un entorno económico boliviano permitiendo determinar el valor en aduana de las mercancías importadas, es decir la base imponible para la correcta percepción de los derechos y tributos a la importación.

### **5.3. Justificación práctica**

La justificación práctica de la presente monografía está vinculada al hecho de que sus resultados permitirán otorgar la adecuada determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, es decir la base imponible para la correcta percepción de los derechos y tributos a la importación.

## **6. Marco teórico conceptual**

### **6.1. Definición de conceptos**

Para un mejor entendimiento de la presente monografía, se desarrollarán los distintos conceptos que aportarán para una mayor comprensión del presente trabajo, sin embargo, se realizara una breve reseña histórica sobre la valoración aduanera; posteriormente, se realizara la definición de los conceptos vinculados al desarrollo de la presente monografía.

#### **6.1.1. Reseña Historica sobre la valoración Aduanera**

Inicialmente se puede mencionar que el 30 de octubre de 1947 se sanciona en Ginebra el artículo 7 del GATT; para luego, el 15 de diciembre de 1950, se se realice la suscripción del Convenio de Bruselas (Convenio sobre el valor en aduanas de las mercancías) que entra en vigor el 28 de julio de 1953.

Posteriormente el 12 de abril de 1979, se firma el acuerdo por la aplicación del artículo 7 del GATT aprobado en la ronda de Tokio; y finalmente, el 15 de abril de 1994 se suscribió el acuerdo por el que se establece la OMC dentro de los que figuran el acuerdo del valor del GATT de 1994 aprobado en la ronda del Uruguay.

##### **6.1.1.1. Aplicación del valor de OMC en Bolivia**

Mediante ley 1637 del 5 de julio de 1995, se aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la OMC e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT, suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunion Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech en abril de 1994.

Posteriormente, Bolivia se acoge a lo dispuesto en el artículo 20° del Acuerdo siobre Valoracion de la OMC para retrasar la aplicación de este por un periodo de 5 años.

Antes de que se cumpla dicho plazo Bolivia solicito una prorroga adicional con base a lo dispuesto en el Anexo 3 del citado acuerdo otorgado hasta el 31 de diciembre de 2001.

En Diciembre de 2003, en el marco de la Comunidad Andina se aprueba la Decisión 571, la misma que es reglamentada por la Decisión 846 en agosto de 2004 y es complementada para los Casos Especiales por la Resolución 1456 en marzo de este año.

En lo que hace a la normativa Nacional la Ley 1990 de julio de 1999, adopta en su Título VIII la aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994) y la Normativa de la Comunidad Andina.

Asimismo, el Decreto Reglamentario No. 25870 de 11 de agosto de 2000, incorpora en su título VIII la misma normativa.

### **6.1.2. Aduana**

Es una oficina pública gubernamental, aparte de ser una constitución fiscal, situada en puntos estratégicos, por lo general en costas fronterizas o terminales internacionales de transporte de mercancía o personas como aeropuertos o terminales ferroviarios, siendo esta oficina la encargada del control de operaciones de comercio exterior, con el objetivo de registrar el tráfico internacional de mercancías que se importan y exportan desde un país en concreto, y cobrar los impuestos que establezcan las aduanas, se podría afirmar que las aduanas fueron creadas para recaudar dicho tributo, y por otro lado regular mercancías cuya naturaleza pudiera afectar la producción nacional, la salud pública, la paz o la seguridad de una nación

Toda importación o exportación de mercancías está sometida a un despacho aduanero en el que puede ser exigido el pago de un derecho aduanero. El derecho de aduana recibe el nombre de arancel aduanero. A nivel mundial la inmensa mayoría de los países utilizan el Sistema Armonizado para la Designación y Codificación de Mercancías de la

Organización Mundial de Aduanas para clasificar las mercancías y determinar los derechos aplicables a cada una de ellas. Estos derechos son de uso exclusivo de los gobiernos, y suponen una provechosa fuente de ingresos para la hacienda pública.

La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico de la República. Los derechos de aduana se ejercen sobre los productos extranjeros que entran al país, sobre los que salen del país, o sobre los que proceden del exterior y pasan interinamente los puertos nacionales a modo de re exportación.

Con la finalidad de proteger la producción nacional mediante el encarecimiento a través de estos impuestos de las mercancías extranjeras. Con ello se favorece al producto nacional ponga freno al extranjero, dado que parte en condiciones más ventajosas a la hora de ofrecer un precio más competitivo en el mercado interno (Bolivia, 2013)

Actualmente en la aduana no sólo se devenga y exige el pago de los aranceles, sino también las restricciones y regulaciones no arancelarias, las cuales se aplican en casos de práctica desleal de Comercio Exterior (discriminación de precios, subvenciones, entre otros), así como también sobre consumo específico. Es la implementación de programas cuyo objetivo sea la continua modernización de los procedimientos y practicas aduaneras a fin de mejorar su eficiencia y rendimiento (Organizacion Mundial de Aduanas, el Convenio Internacional de Kyoto,)

### **6.1.3. Procesos de Importación**

La importación es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio boliviano. Para realizar una importación se debe seguir los siguientes pasos a continuación detallados:



### **6.1.3.1. Registro y Empadronamiento del Importador**

Toda persona que desea realizar una importación, está en la obligación de registrarse ante la Aduana Nacional, en la Unidad de Servicio a Operadores (USO) - en planta baja de la Oficina Central, Gerencias Regionales o administraciones aduaneras - como Importador Habitual o No habitual, debiendo presentar el Formulario de Registro de Importadores N° 170, llenado y firmado.

### **6.1.3.2. Despacho Aduanero de Importación**

El importador previo al embarque de la mercancía, en virtud a su naturaleza, composición y uso de la misma; debe verificar si requiere de una autorización previa a la importación, aspecto que debe ser verificado en el Decreto Supremo N° 572 de 14/07/2010 que en su Anexo detalla la nómina de mercancías sujetas a autorizaciones previas y certificaciones. Esta autorización previa, de corresponder, deber ser tramitada ante la entidad competente en nuestro país, antes del embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia.

La importación es inicia con el embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia, para su transporte por vía marítima, aérea, carretera, férrea o fluvial, con base a los establecido en el documento de embarque emitido según el modo de transporte: Conocimiento de embarque marítimo (Bill of Lading - BL), Guía aérea de carga (Air Way Bill -AWB), Carta de porte carretera (CRT), conocimiento de embarque Fluvial. Adquirida la mercancía, el propietario de la misma contratará los servicios de un transportador internacional, el cual con base en la documentación soporte como los siguientes (Bolivia, 2013)

#### **6.1.3.2.1. Documentación soporte**

La documentación soporte es la siguiente:

- ✓ Formulario interno de G.I.T, póliza flotante, 3 ejemplares

- ✓ Póliza de Importación, 6 copias inclusive la original.
- ✓ Aviso de Conformidad.
- ✓ Factura Comercial
- ✓ Lista de Empaque
- ✓ Flete marítimo.
- ✓ Seguro flotante
- ✓ Factura de transporte (empresa transportadora)
- ✓ Certificado de IBNORCA.
- ✓ Manifiesto de Carga.
- ✓ NIT de la empresa.
- ✓ Parte de recepción.
- ✓ Formulario 135.

#### **6.1.4. Los tributos**

De acuerdo al Código Tributario, Ley N° 2492 (HCN, 2003), en su capítulo II Los Tributos, artículo 9 Conceptos y clasificación, señala lo siguiente:

“I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas”. (HCN, 2003)

#### **6.1.5. Tributos Aduaneros**

Los tributos aduaneros son los siguientes:

- G.A.: 10% del valor CIF. Frontera.
- I.V.A.: 14.94% de la formula (CIF +GA + otros gastos. + erogaciones).
- Verificación: 1% del valor FOB.
- Agencia Despachante Aduanero: Según tarifario con relación al CIF frontera.
- Recinto Aduanero: Según el peso de la mercancía y el valor CIF frontera.
- Cainco: 3°/00 del valor CIF frontera, para el Servicio de Información para Comercio Exterior

#### 6.1.5.1. Costos Aproximados de Importación

<b>DETALLE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Flete Marítimo	3 – 6% Valor FOB.
Flete Carretero	1.23 – 2.10% Valor FOB.
Seguros	037 - 2% Valor FOB
Gastos Portuarios	0.51% Valor FOB
Almacenaje	Según Tarifario.
Agencia Despachante	2 – 0.5% Valor CIF
Verificadora	1.75% Valor FOB.
G.A.C	10% Valor CIF
I.V.A	14.94% Formula
I.C.E.	Según la Base Imponible

#### 6.1.6. Régimen de Importaciones

Las importaciones bolivianas se rigen por lo establecido en la política arancelaria que define el nivel arancelario que se aplica a las importaciones de bienes. La norma está en concordancia a las disposiciones de la normativa internacional, como son el Código de Valoración del Acuerdo General sobre Arancel Aduanero y Comercio (GATT), a la legislación nacional y a la nueva nomenclatura denominada "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías" NANDINA, que es la nomenclatura oficial

de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, proceso subregional de integración (Comunidad Andina), así como la NALADISA que es aplicada en el marco de la ALADI.

El arancel aduanero de importación de Bolivia, a partir de noviembre de 2007, cuenta con una nueva estructura arancelaria, con alícuotas de cero (0%), cinco (5%), diez (10%), quince (15%), veinte (20%) y treinta cinco (35%).

Los productos originarios de los Países Miembros de la Comunidad Andina, de los países miembros de la ALADI, con los que Bolivia tiene Acuerdos de Complementación Económica, cuentan con preferencias arancelarias de hasta el 100%. (Bolivia, 2013)

ARANCELES/ IMPUESTOS	TASAS	BASE IMPONIBLE	OBSERVACIONES
Arancel de Importación	0 %, 5%, 10%, 15%, 20% y 35%.	CIF – Frontera	Algunos bienes de capital (maquinarias y equipos) tienen una rebaja del 50% del arancel de importación.
Tasa de Almacén aduanero	0.5 %	CIF – Frontera	Valor según el servicio prestado y tiempo de permanencia. La tasa es un valor referencial.
Aporte Gremial	0.3 %	CIF – Frontera	Aporte gremial según la Cámara a la que se está asociado.
Despacho Aduanero	0.1 % al 2,5%	CIF – Frontera	Comisión variable que se paga a la agencia despachante de aduana.
Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14,94 %	CIF – Aduana	IVA importaciones, grava sobre el valor de mercadería más el arancel.
Impuesto al Consumo Específico (ICE).	- - -	CIF – Aduana	Impuesto variable, grava a licores, tabaco y bienes suntuarios.
Impuesto a los Hidrocarburos IEDH).	- - -	CIF – Aduana	Según el producto a ser importado.

*Ilustración 1 Aranceles, Impuestos y Servicios aplicados a la importación en Bolivia*

*Fuente: Ley 1990, Ley general de Aduanas. [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)*

El Régimen de Importaciones establece prohibiciones de importación de bienes que afectan a la salud y vida humana, animal o contra la preservación vegetal, a la moral, al

medio ambiente, la seguridad del Estado y el sistema financiero de la Nación y otras autorizaciones previas, expresadas en la Ley General de Aduanas, tales como sustancias controladas, (químicos, precursores y otros), dichas importaciones requieren autorización de la entidad encargada del control de tráfico de sustancias peligrosas (Bolivia, 2013)

### **6.1.7. Elementos Procedimentales**

El método Valor de la transacción es el primero y principal de valoración, el cual se sustenta principalmente en el principio de buena fe del importador, ya que consiste en tomar como fundamento el precio que haya sido pagado o se pretenda pagar por las mercancías importadas en el momento en que estas se vendan para su exportación, el cual generalmente consta en la factura comercial, y se ajustara conforme lo estipula el acuerdo sobre valoración, constituyendo así el —Valor de Transacciónl.

Cabe mencionar que el pago no tiene que hacerse en dinero necesariamente, puede efectuarse mediante instrumentos negociables directa o indirectamente. Dentro de los distintos instrumentos de pago directo pueden mencionarse los cheques, transferencias bancarias, orden de pago, o bien cuenta abierta (Open Account) y dentro de los instrumentos de pago indirectos pueden mencionarse cobranzas documentarias y cartas de crédito.

Cabe mencionar que el precio total realmente pagado o por pagar también considera los pagos hechos por adelantado o pagos parciales que aparecen en factura separada y que no figurarían en la factura comercial que se presenta a la aduana, así como en la declaración del valor, sin embargo estos pagos deben ser declarados para la determinación en aduana con su respectivo soporte documental, para el efecto debe realizar un ajuste, según art. 1 del acuerdo a través de una adición al precio parcial que se esté declarando a la Aduana con motivo de la importación y al sumar el valor de los pagos directos con el valor de los indirectos se obtendrá{a la totalidad del precio realmente pagado o por pagar, que constituye la base de cálculo para la determinación del valor en aduana.

### **6.1.8. Métodos de valoración aduanera**

Los métodos de valoración consisten en aplicar uno de los seis métodos de valoración (Nacional, 2002), en su orden, según los artículos 1 al 7 del Acuerdo sobre valoración aduanera de la siguiente manera:

1. Método de Valor de Transacción de las Mercancías Importadas.
2. Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.
3. Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares.
4. Método Deductivo.
5. Método del Valor Reconstruido.
6. Método del Último Recurso.

#### **6.1.8.1. Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías Importadas**

##### **6.1.8.1.1. Concepto**

El valor en aduanas de mercancías de importación determinado según este método es el valor de la transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando éstas se venden para su exportación a la República de Bolivia, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.

##### **6.1.8.1.2. Requisitos para su aplicación**

Los requisitos para poder este método son los siguientes:

- a) Que existan una factura o contrato de compraventa de las mercancías para su exportación a la República de Bolivia.
- b) Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador con excepción de las que:

- i. Impongan o exijan la ley o las autoridades bolivianas.
  - ii. Limiten el territorio geográfico donde pueden revenderse las mercancías.
  - iii. Afecten sustancialmente el valor de las mercancías.
- c) Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- d) Que no revierta, directa ni indirectamente, al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posteriores de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento.
- e) Que no exista vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

En una venta entre personas vinculadas se aceptará el valor de la transacción y se valorarán las mercancías conforme al primer método, cuando el importador demuestre que dicho valor se aproxima mucho a alguno de los precios o valores que se señalan a continuación, vigentes en el mismo momento 0 en uno aproximado:

- i. El valor de transacción en las ventas de mercancías idénticas o similares efectuadas a compradores no vinculados con el vendedor, para su exportación a la República de Bolivia.
- ii. El valor en aduana de mercancías idénticas o similares, determinado con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo V del reglamento,
- iii. El valor en aduana de mercancías idénticas o similares, determinado con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI del reglamento.

Al aplicar los criterios precedentes, deberán considerarse las diferencias demostradas de nivel comercial y cantidad, así como los elementos del artículo 10 y los costos que

soporte el vendedor en las ventas a compradores con los que no esté vinculado y que no soporte en las ventas a compradores con los que tiene vinculación.

Estos criterios habrán de utilizarse por iniciativa del importador y sólo con fines de comparación. No podrán establecerse valores de sustitución al amparo de lo dispuesto en el anterior párrafo.

#### **6.1.8.1.3. Gastos 0 costos no incluidos en el valor en aduana**

El valor de transacción no comprenderá los siguientes gastos o costos, siempre que se distingan del precio realmente pagado o por pagar:

- a) Los gastos de transporte correspondientes al tramo nacional, desde la aduana de frontera a la aduana de destino.
- b) Los pagos por concepto de construcción, instalación, montaje, asistencia o servicio técnico realizados después de la importación de las mercancías.
- c) Los derechos arancelarios y demás tributos aplicables en el territorio boliviano como consecuencia de la importación o venta de las mercancías.
- d) Los pagos por dividendos u otros conceptos que realice el comprador al vendedor y que no guarden relación con las mercancías importadas.

#### **6.1.8.1.4. Tratamiento de descuentos 0 rebajas**

Para la determinación del valor en Aduana según este método, se aceptaran los descuentos o rebajas otorgados al comprador siempre que:

- a) Estén relacionados con las mercancías objeto de valoración,
- b) Se distingan en la factura del precio de la mercancía,
- c) No sean de carácter retroactivo, es decir descuentos concedidos a mercancías importadas con anterioridad a aquellas a las que se esta aplicando la rebaja o descuento,



d) No estén considerados como pagos indirectos.

### **6.1.8.2. Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías idénticas**

#### **6.1.8.2.1. Concepto**

Si el valor en aduanas no puede determinarse conforme al Método del Valor de la Transacción, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas para su exportación a la República de Bolivia en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración o en momento aproximado, entendiéndose como momento aproximado un plazo que no exceda los 90 días a contar de la fecha de importación de las mercancías objeto de valoración.

#### **6.1.8.2.2. Requisitos para su aplicación**

Para aplicar este método de valoración, es necesario que las mercancías idénticas hayan sido producidas en el mismo país por el mismo fabricante que las mercancías objeto de valoración, que sean iguales en todo a éstas últimas, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial.

Las pequeñas diferencias de aspecto no impiden que se consideren como idénticas mercancías que en todo lo demás se ajusten a esta definición. Las mercancías idénticas, deben haber sido exportadas a la República Bolivia al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración.

#### **6.1.8.2.3. Ajustes permitidos**

Cuando no exista una venta como la descrita en el artículo 13, para determinar el valor de las mercancías en aduana, se podrá utilizar una venta de mercancías idénticas que se realice en cualquiera de las siguientes tres condiciones:

- a) Una venta al mismo nivel comercial, pero en cantidades diferentes;
- b) Una venta a un nivel comercial diferente pero sustancialmente en las mismas cantidades; o
- c) Una venta a un nivel comercial diferente y en cantidades diferentes.

Cuando exista una venta en la que concurra cualquiera de las tres condiciones indicadas, se efectuarán los ajustes del caso en función de:

- a) Factores de cantidad únicamente;
- b) Factores de nivel comercial únicamente; o
- c) Factores de nivel comercial y factores de cantidad.

Asimismo, podrán efectuarse ajustes que tomen en cuenta las diferencias que puedan existir entre las mercancías importadas y las mercancías idénticas por concepto de costos y gastos de transporte y seguro.

En caso de que se disponga de más de un valor de transacción de mercancías idénticas, al determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se utilizará el valor de transacción más bajo.

Sólo se considerarán las mercancías producidas por un fabricante diferente cuando no existan mercancías idénticas producidas por el mismo fabricante que las mercancías objeto de valoración.

No se consideran mercancías idénticas las que lleven incorporadas o contengan elementos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis, realizados en el país de importación por los cuales no se hayan hecho ajustes.

Los ajustes deberán realizarse con base en datos comprobados, que demuestren claramente que son razonables y exactos, tanto si suponen un aumento como una disminución del valor.

### **6.1.8.3. Métodos de Valor de Transacción de las Mercancías similares**

#### **6.1.8.3.1. Concepto**

Si el valor en aduana de las mercancías no puede determinarse utilizando los anteriores métodos, se lo hará conforme al valor de transacción de Mercancías Similares vendidas para su exportación a la República de Bolivia, al mismo tiempo que las mercancías objeto de valoración o en uno aproximado, entendiéndose como momento aproximado un plazo que no exceda los 90 días a contar de la fecha de importación de las mercancías objeto de valoración.

#### **6.1.8.3.2. Requisitos para su aplicación**

Para aplicar este método de valoración, las mercancías similares deberán haber sido producidas en el mismo país y por el mismo fabricante que las mercancías objeto de valoración. Las mercancías similares, pese a no ser iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Para determinar si las mercancías son similares habrán de considerarse entre otros factores, su calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca comercial. Las mercancías similares, deben haber sido exportadas a la República de Bolivia al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración

#### **6.1.8.4. Método deductivo**

##### **6.1.8.4.1. Concepto**

Cuando el valor de las mercancías importadas no pueda determinarse de acuerdo con los 3 anteriores métodos, se aplicará el método deductivo. Según este método, el valor en aduana se determinará basándose en ventas en la República de Bolivia de las mercancías objeto de valoración o de otras mercancías importadas idénticas o similares a las mercancías objeto de valoración, deduciendo ciertos gastos particulares ocasionados por la importación y venta de las mercancías.

El valor en aduana se calculará sobre la base del precio unitario a que se venda la mayor cantidad total de mercancías importadas o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a las mercancías objeto de valoración.

Se entenderá por “el precio unitario a que se venda la mayor cantidad total de las mercancías” el precio a que se venda el mayor número de unidades, en ventas a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías, al primer nivel comercial después de la importación al que se efectúen dichas ventas. Las facturas comerciales internas son el principal instrumento para establecer el precio unitario.

##### **6.1.8.4.2. Requisitos para su aplicación**

Para la aplicación de lo anterior, las ventas en la República de Bolivia, deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Las mercancías deberán haber sido revendidas en el mismo estado en que han sido importadas.
- b) Las mercancías objeto de valoración o las mercancías idénticas o similares deberán haber sido vendidas en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración o en uno próximo. Entendiéndose como

momento próximo un plazo que exceda los 90 días a contar de la importación de las mercancías objeto de valoración.

- c) El comprador, en la República de Bolivia, no debe haber suministrado, directa o indirectamente, prestaciones.
- d) El comprador no debe estar vinculado al importador del que compra al primer nivel comercial después de la importación

#### **6.1.8.4.3. Determinación del valor**

El Valor en Aduana se determinará deduciendo del precio unitario establecido el importe global de los siguientes elementos:

- a) Las comisiones usualmente cobradas sobre una base unitaria, en relación con las ventas en el país de importación de mercancías de la misma especie o clase.
- b) Los beneficios y gastos generales que suelen cargarse sobre una base unitaria, tratándose de ventas en la República de Bolivia de mercancías de la misma especie o clase. Los beneficios y gastos generales, se deben considerar como un todo.

A los efectos de esta deducción, la cifra deben<sup>5</sup> determinarse sobre la base de las informaciones comunicadas por el importador o en nombre de éste, a menos que las cifras del importador no concuerden con las relativas a las ventas en la República de Bolivia de mercancías importadas de la misma especie o clase, en cuyo caso la cantidad correspondiente a los beneficios y gastos generales podrá basarse en informaciones pertinentes, distintas de las comunicadas por el importador o en nombre de éste.

Los gastos generales comprenden los gastos directos e indirectos de comercialización de las mercancías.

- a) Los gastos habituales de transporte y seguro, así como los gastos conexos en que se incurra en el país de importación

- b) Los derechos de aduana y otros gravámenes establecidos por ley
- c) Los gastos de transporte, seguro y gastos conexos desde el lugar de exportación hasta la aduana de frontera.

#### **6.1.8.5. Método del valor reconstruido**

##### **6.1.8.5.1. Concepto**

En caso de que el valor en aduana no pueda determinarse conforme a los cuatro métodos de valoración antes descritos, se determinará con base en el costo de producción de las mercancías objeto de valoración incrementado en una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas desde el país de exportación a la República de Bolivia de mercancías de la misma especie o clase.

##### **6.1.8.5.2. Determinación del valor**

El valor en aduana se determinará a partir de:

- a) El importe global de los costos y gastos pertinentes de los siguientes elementos, o el valor de los mismos:
  - i. Los materiales utilizados para producir las mercancías importadas, y
  - ii. El costo de fabricación u otras operaciones efectuadas en las mercancías importadas.
- b) Se añadirán asimismo los siguientes elementos si no están incluidos en (i) y (ii) del anterior inciso:
  - iii. El costo de los envases o embalajes que se consideren como formando un todo con las mercancías de que se trate,
  - iv. Los costos y los gastos de los embalajes,
  - v. Las prestaciones repartidas de manera razonable de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y

- vi. Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados en la República de Bolivia y que corren a cargo del productor.
- vii. Se añadirá también, una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales que sea usual en ventas para la exportación a la República de Bolivia de mercancías de la misma especie o clase, efectuadas por los productores del país de exportación.
- viii. Se añadirán los gastos de transporte, seguro y gastos conexos hasta la aduana de frontera o aeropuerto.

#### **6.1.8.6. Método del último recurso**

##### **6.1.8.6.1. Concepto**

Cuando el Valor en Aduana no pueda determinarse según alguno de los anteriores métodos de valoración; se podrá determinarlo aplicando con flexibilidad el método que más fácilmente permita su cálculo, empezando por el Método del Valor de la Transacción, sobre la base de criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones generales del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y el Artículo VII del GATT de 1994, utilizando datos disponibles en la República de Bolivia.

##### **6.1.8.6.2. Requisitos para su aplicación**

Para determinar el valor en aduana según este método, no deben utilizarse métodos de valoración arbitrarios, ficticios o prohibidos. El valor en aduana tiene que reflejar, en la medida de lo posible, la realidad comercial. El valor en aduana no se basará en:

- a) El precio de venta de mercancías producidas en el país de importación,
- b) El más alto de dos valores disponibles,
- c) El precio de mercancías en el mercado nacional del país de exportación,
- d) Costo de producción, salvo si se aplica el Método del Valor Reconstruido,

- e) El precio de mercancías vendidas para exportación a un tercer país,
- f) Valores en aduanas mínimos,
- g) Valores arbitrarios o ficticios.

Si así lo solicita el importador, será informado por escrito del valor en aduana determinado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Capítulo y del método utilizado a este efecto.

## **7. Marco metodológico**

El diseño metodológico de la presente investigación comprende toda la metodología que se utiliza para llevarla a cabo, en este caso será el Conjunto de procedimientos para dar respuesta a la problemática científica de investigación y evidenciar el desarrollo de la investigación. En este caso lo que se pretende es recabar la mayor información para lograr identificar la mejor aplicabilidad de los métodos de valoración aduanera a el entorno económico que presenta el país boliviano.

### **7.1. Enfoque**

Esta investigación está planteada desde un enfoque mixto, se entiende que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (meta inferencias<sup>1</sup>) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio como enfoque mixto utilizaremos los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio para una visibilización más completa del fenómeno.

---

<sup>1</sup> Meta inferencia es la acción y efecto de inferir (deducir algo, sacar una consecuencia de otra cosa, conducir a un resultado)



En este sentido buscaremos que las aproximaciones cuantitativa y cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales.

En las definiciones anteriores vemos a la investigación mixta como un continuo en donde se mezclan los enfoques cuantitativo y cualitativo para lograr un resultado de mayor profundidad con relación al fenómeno investigado.

Por otra parte, considerando el alcance del presente tema a desarrollar y tomando en cuenta la solución a la problemática que se desea obtener, se realizará un estudio descriptivo explicativo, debido a que, con este tipo de estudio, podremos medir de manera independiente los conceptos a los que me refiero, las características de cada metodología de valoración aduanera y ajustarla a la realidad económica boliviana.

## **7.2. Tipo**

Los tipos de investigación que serán aplicados para la presente monografía se describirán a continuación:

### **7.2.1. Cualitativo**

Las bondades de la investigación cualitativa dan profundidad a los datos, riqueza interpretativa, ayuda a la contextualización del ambiente mediante la recolección de datos no con la intención de medir, sino con la intención de obtener una dispersión y expansión de datos e información, es decir busca la comprensión del fenómeno en su ambiente usual. (DAVALOS, 2010)

### **7.2.2. Cuantitativo**

La investigación cuantitativa es una forma estructurada de recopilar y analizar datos obtenidos de distintas fuentes. La investigación cuantitativa implica el uso de herramientas informáticas, estadísticas, y matemáticas para obtener resultados. Es concluyente en su propósito ya que trata de cuantificar el problema y entender qué tan

generalizado está mediante la búsqueda de resultados proyectables a una población mayor. (SIS, 2018)

### **7.2.3. Descriptivo**

La investigación descriptiva es la que se utiliza, tal como el nombre lo dice, para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar.

En este tipo de investigación la cuestión no va mucho más allá del nivel descriptivo; ya que consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta.

De todas formas, la investigación descriptiva no consiste únicamente en acumular y procesar datos. El investigador debe definir su análisis y los procesos que involucrará el mismo.

A grandes rasgos, las principales etapas a seguir en una investigación descriptiva son: examinar las características del tema a investigar, definirlo y formular hipótesis, seleccionar la técnica para la recolección de datos y las fuentes a consultar. (RICA, 2017)

### **7.2.4. Explicativo**

La investigación de tipo explicativa ya no solo describe el problema o fenómeno observado, sino que se acerca y busca explicar las causas que originaron la situación analizada.

En otras palabras, es la interpretación de una realidad o la explicación del por qué y para qué del objeto de estudio; a fin de ampliar el “¿Qué?” de la investigación exploratoria y el “¿cómo?” de la investigación descriptiva.

La investigación de tipo explicativa busca establecer las causas en distintos tipos de estudio, estableciendo conclusiones y explicaciones para enriquecer o esclarecer las teorías, confirmando o no la tesis inicial. (RICA, 2017)

### **7.3. Diseño**

La metodología del Diseño para la enseñanza coadyubara al aprendizaje la lógica y el pensamiento sistemático, tiene mucho menos el carácter de ingresos, y significado más didáctico “. Es decir, el diseño de forma sistemática, en su totalidad, coloca el estudio de los métodos, técnicas y herramientas disponibles para el desarrollo y diseño de productos físicos, gráficos y / o virtual, resaltado y también nos hace la pregunta, no sólo desde el punto de vista metodológico de cómo a diseñar productos, sino también cómo los productos deben ser diseñados en general.

### **7.4. Método**

El método a ser utilizados en la presente monografía serán los teóricos y empíricos, es decir con el método teórico podremos realizar la observación, descripción, explicación y predicción de los conocimientos del tema a desarrollarse; por otra parte, el método empírico nos apoyara con conocimientos en base a las relaciones con objetos y medios, actividades del trabajo del hombre, es decir la recopilación de información empírica mediante sucesos del diario vivir.

### **7.5. Técnicas e instrumentos**

En la actualidad hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación a realizar, se utiliza unas u otras técnicas.

### 7.5.1. Técnicas

La técnica consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Para esto se hará la utilización de instrumentos para la recopilación de datos e información bibliográfica.

### 7.5.2. Instrumentos

La técnica de investigación es la documental, basada en entrevistas en una conversación con el profesional a cargo (Agente Aduanero). Cuestionarios con preguntas cerradas enfocados al sujeto pasivo (Importador), de donde se podrá extraer una muestra de erros o certeza de la investigación realizada.

#### Cuestionario para Usuarios de la Aduana Nacional de Bolivia

1. Cree Ud. Que la Aduana tiene falencias, en el momento de controlar el valor de las mercancías importadas
  - a) Si
  - b) No
2. ¿Según su criterio el técnico aduanero, encargado de verificar el valor correcto de las mercancías, cuenta con un sistema confiable?
  - a) Si
  - b) No
3. ¿Cómo calificaría Ud. ¿El trabajo que cumple el funcionario Aduanero?
  - a) Muy Bueno
  - b) Bueno
  - c) Regular
  - d) Malo
4. ¿Usted Considera que la valoración aduanera utilizando el método valor de la transacción se aplica correctamente?
  - a) Muy Bueno
  - b) Bueno
  - c) Regular
  - d) Malo
5. ¿Considera que la Aduana cuenta con el número de funcionarios técnicos expertos en la materia?
  - a) Si
  - b) No
6. ¿En la Aduana Nacional de Bolivia se Cumple con las técnicas del Acuerdo de Valoración de la OMC??
  - a) Si
  - b) No
7. ¿Usted cree que al momento de la valoración aduanera se está aplicando el método correcto a la mercancía importada?
  - a) Si
  - b) No
8. ¿Cómo calificaría el sistema informativo, que emplea la aduana con respecto a valoración aduanera en el País?

## 8. Marco Practico

Por lo desarrollado en el marco teórico y en el marco metodológico, se puede observar que, si bien se tiene la existencia de la reglamentación para la valoración aduanera, la misma es un acuerdo general sobre comercio y aranceles, los mismos son a nivel internacional, y no son ajustados a nivel nacional, es decir, su aplicabilidad va mas allá de solamente los territorios limítrofes bolivianos.

Observando las técnicas e instrumentos que se utilizaran en la presente monografía se observa que si bien la aduana realiza la aplicación, en su mayoría, del método de valoración de transacción de mercancías importadas, la cual constituye el precio de la mercancía realmente pagado o por pagar, cuando ésta se vende para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo; en comparación con los cinco restantes métodos de valoración de importación; esto debido a que la realidad económica que vive el país boliviano no lo permite.

Por lo mencionado, prácticamente se sugiere, en base a esta monografía, la utilización del método de valor de transacción de las mercancías importadas, considerando el precio, las comisiones de venta y gastos de corretajes, los costos y gastos de embalaje y envase, las prestaciones (bienes y servicios proporcionados por el comprador), el pago por el uso de patentes, cánones, derechos de licencia, etc. y los costos de transporte, seguro y gastos de carga, descarga y manipulación hasta el lugar de importación.

Se propone considerar todos los aspectos anteriormente señalados, debido a que estos son costos directos inherentes a la importación, es decir, son transacciones realmente pagadas o por pagar, mismos que corren a cargo del comprador y que los mismos no son reflejados en el precio facturado o el invoice proporcionado por el proveedor; se opta por esta mejor opción debido a la realidad económica de nuestro país y considerando todos los cargos que conllevan una importación de mercancías.

## 9. Conclusiones

En base al desarrollo de la presente monografía, se puede concluir lo siguiente:

En la actualidad existen seis métodos de valoración, pero existe el conflicto de utilizar el más adecuado, el que se base a la realidad económica o el más real posible como saber ¿cuál es el mejor método para la valuación de mercancías? De acuerdo a evaluaciones realizadas, se llegó a la determinación que la Aduana Nacional de Bolivia, utiliza el último método para realizar la valoración de mercancías, pero se pudo detectar que no se maneja en forma adecuada la duda razonable, por no cumplir con las técnicas del Acuerdo de Valoración de la OMC. No se cuenta con funcionarios, técnicos expertos y especializados para desarrollar las funciones de valoración aduanera.

Existe de parte de los funcionarios aduaneros una noción limitativa de valoración aduanera al sujetarlo al control y lucha contra el fraude únicamente, o con la única consideración de los aspectos referidos al precio, perdiendo la perspectiva técnica no vinculada al fraude.

La valoración en aduana es el elemento esencial de un sistema arancelario equitativo, uniforme y neutral que corresponda a las realidades comerciales y que prohíba el empleo de criterios arbitrarios y ficticios.

Otro de los aspectos importantes a considerar, es el de aplicación de los principios del Derecho Administrativo, en la Valoración en la aduana, puesto que al ser los técnicos aduaneros funcionarios públicos, su actuar debe subsumirse a la CPE del estado y de las leyes vigentes en el país y no solamente así a normas de rango, y en franca vulneración del principio de buena fe, aplicable tanto para los funcionarios aduaneros y para las personas u operadores de comercio exterior. Por lo cual fruto del análisis se pudo establecer que los funcionarios públicos necesariamente deben de cumplir en primer lugar la CPE y las leyes aplicables en materia, resguardando siempre los derechos de los usuarios.

## **10. Recomendaciones**

En base a la monografía desarrollada, se recomienda a quien corresponda, primero, realizar cursos de capacitación al personal de la Aduana Nacional de Bolivia, esto para que no queden vacíos técnicos al momento de la aplicación de los métodos de valoración aduanera.

Adicionalmente se recomienda la implementación del método del valor de la transacción, con el único objetivo de no perjudicar el comercio en Bolivia a través de las importaciones; debido a que este método de la Transacción, ayuda a ver el precio real del producto y el precio real del arancel aduanero que se deberá pagar para su posterior importación definitiva y comercialización, el mismo respaldando con toda la documentación inherente a la importación.

## 11. Bibliografía

- Baiges, S. (2002). *Historia, aciertos y fracasos*. España: ed. Plaza & Janés Editores.
- Bolivia, A. N. (2013). Ley 1990, Ley General de Aduanas . La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- CTNAC, C. T. (1994). Desicion N°1 Principios y normas tecnico contables generalmente aceptados para la preparación de EE. FF. En H. B. Guillermo Alcázar, *Normas de Contabilidad Nacional del CTNAC* (pág. 9). Bolivia.
- DAVALOS, J. E. (2010). *CURSO DE METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION*. LA PAZ.
- Enciclopedia, d. C. (2018). "valor aduanera". *Conceptos.de*, <https://concepto.de/organizacion/>.
- HCN, H. C. (2003). *Código Tributario Boliviano CTB Ley N° 2492*. Bolivia.
- MINISTROS, C. D. (s.f.). *DRECRETO SUPREMO 24051*. Bolivia.
- PAZ ZAMORA, J., Iturralde Ballivián, C., Capobianco Ribera, G., & Fernández Saavedra, G. (11 de 1 de 1990). Bolivia: Decreto Supremo N° 22409. Bolivia: Gaceta Oficial.
- Pinedo Gosalvez, E. (s.f.). Acuerdo sobre la valoracion de la OMC. *Gerencia Nacional de Normas, departamentode valoración*. Bolivia.
- RICA, U. C. (2017). TIPOS DE INVESTIGACION. <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>.
- SIS, I. M. (2018). *QUE ES LA INVESTIGACION CUANTITATIVA*.
- Comercio, O. M. (s.f.). <https://www.wto.org/spanish/tratop>.
- GATT, C. d. (1992). Tratados Internacionales, de Paises Miembros de la OMC. En *Tratados Internacionales, acuerdos de la OMC* (págs. Párrafo 1 b), Anexo 1, ). Acuerdo de la OMC